



Modifíquese el D.U N° 0046569 de 2014 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos, de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0022922

SANTIAGO, 20 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U N° 0046569 de 2014 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 07 de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, con fecha 7 de abril de 2022 se aprobó en el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



4.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U N° 0046569 de 2014 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos ofrecido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile. Este programa se orienta principalmente al desarrollo de capacidades para el desempeño profesional superior, y también para la investigación y la innovación tecnológica.

TÍTULO II

De los objetivos y perfil de graduación

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos tiene como objetivo principal formar graduados con los conocimientos científicos, tecnológicos y de gestión requeridos para enfrentar a nivel global las necesidades de desarrollo, innovación, regulación y control que requiere la producción y comercialización de alimentos inocuos y de calidad.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

a.- Contribuir a la formación avanzada en la gestión de la calidad y de la inocuidad de los alimentos, con conocimientos actualizados de las normativas nacionales e internacionales vigentes, que les permita liderar su implementación en el sector productivo y aportar en la generación de criterios en el sector regulatorio.

b.- Formar graduados capaces de resolver problemas complejos relacionados con la inocuidad y la calidad de los alimentos en forma innovadora, contribuyendo a la satisfacción del cliente y de otras partes interesadas, y al desarrollo sustentable.



c.- Contribuir a la formación de redes de colaboración nacionales e internacionales, que faciliten la transferencia de conocimiento con el sector productivo y regulatorio en el área de la calidad y la inocuidad de los alimentos.

Artículo 3º

El (la) graduado(a) del Programa es un(a) profesional especializado(a) en gestión, calidad e inocuidad de los alimentos, con un amplio conocimiento conceptual, teórico y aplicado de los sistemas de gestión de la calidad y la inocuidad de los alimentos. Es capaz de abordar asuntos complejos propios de la disciplina en forma sistemática y creativa, analizando los problemas y proponiendo soluciones, velando por la inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente y aplicando el concepto de mejora continua en su gestión.

De acuerdo con lo anterior, el (la) graduado(a) será capaz de:

- a) Integrar y aplicar conocimientos y habilidades para el desarrollo e implementación de sistemas de gestión de la calidad e inocuidad de los alimentos en organizaciones del área, para generar un impacto positivo en el desarrollo de procesos y/o productos.
- b) Generar conocimiento a través de la formulación y ejecución de proyectos científico-tecnológicos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con la gestión de la calidad e inocuidad en diversas organizaciones asociadas a los alimentos.
- c) Integrar equipos multidisciplinarios y liderar el desarrollo e implementación de sistemas de gestión de la calidad e inocuidad de los alimentos, velando por la autenticidad de los alimentos en toda la cadena de producción para asegurar la inocuidad y evitar el fraude alimentario, respetando los códigos éticos específicos de la disciplina.

TÍTULO III

De la organización y administración del programa

Artículo 4º

El programa conducente al grado académico de Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, conforme al Reglamento General de Facultades y al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, sin perjuicio de las normas complementarias que establece el presente reglamento.



Artículo 5º

El Programa de Magister en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos será desarrollado por un cuerpo académico conformado por los(as) profesores(as) del Claustro Académico, por los(as) profesores(as) colaboradores(as) y por los(as) profesores(as) visitantes.

El Claustro Académico estará integrado por profesores de la Universidad de Chile que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original y cuenten al menos con grado de Magíster. Además, deben cumplir con los estándares de productividad disciplinar vigentes de la Comisión Nacional de Acreditación y participar activamente en actividades del Programa como cursos, seminarios, unidades de investigación, comisiones evaluadoras de tesis/AFE o en la dirección de tesis/AFE. El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública. La vigencia del Claustro Académico será revisada cada 4 años en que se evaluará la participación en el Programa de los(as) integrantes del Claustro Académico.

Los(as) profesores(as) colaboradores(as) serán académicos(as) o profesionales con experiencia reconocida en la disciplina, que participarán regularmente en la docencia del Programa: en cursos, seminarios y unidades de investigación.

Los(as) profesores(as) visitantes serán académicos(as) externos(as) a la Universidad, o expertos(as) nacionales y extranjeros(as) con destacada trayectoria, invitados(as) a realizar actividades específicas no regulares, tales como conferencias, cursos, talleres en torno a temas específicos y discusiones de investigación con los estudiantes.

Artículo 6º

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por al menos tres profesores pertenecientes al claustro académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.



Artículo 7º

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa, y evaluar si corresponde nivelación u homologación de estudios anteriores;
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al(la) profesor(a) guía de la tesis / actividad formativa equivalente a tesis, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al (a la) Director(a) de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis / actividad formativa equivalente a tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad;
- g) Realizar seguimiento sistemático de la progresión académica de los(as) estudiantes durante el período lectivo y ejecución de Tesis, y velar por el cumplimiento de los plazos estipulados en el Programa;
- h) Analizar las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los(as) estudiantes;
- i) Proponer al (a la) Decano(a), a través del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, la eliminación de los(as) estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa;
- j) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- k) Proponer la reevaluación de los(as) integrantes del Claustro Académico cada cuatro años y analizar las postulaciones al Claustro Académico durante el proceso de renovación.
- l) Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

Artículo 8º

Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa:

- a) Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y representar al Comité Académico del Programa ante las instancias universitarias que correspondan.



- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a sesiones extraordinarias cuando las necesidades de funcionamiento así lo exijan o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus integrantes.
- d) Informar al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado las decisiones adoptadas por el Comité Académico, referente a selección de estudiantes, postergación de estudios, nombramiento de directores y comisión de tesis / actividad formativa equivalente a tesis y proponer la eliminación de estudiantes que no cumplan con los requisitos para permanecer en el Programa, entre otras.
- e) Presentar al Consejo de Escuela de Postgrado el ingreso de académicos(as) al claustro propuestos por el Comité Académico.
- f) Asumir las funciones que delegue el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del programa.

TÍTULO IV

De la postulación y selección

Artículo 9º

Podrán postular al programa conducente al grado de Magíster en Alimentos mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de licenciado o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y
- b) Acreditar una formación previa en Ciencias de la Salud, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Ciencias de la Ingeniería y otras ciencias relacionadas con el área de alimentos, acorde a los fines y exigencias del Programa.

Artículo 10º

El (la) interesado(a) deberá presentar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

- a. Currículum Vitae, adjuntando certificados u otros documentos que acrediten participación en docencia, presentaciones a congresos, publicaciones u otras actividades académicas.
- b. Formulario de postulación.



- c. Certificado de Título o Grado Académico.
- d. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con o sin inclusión de la nota de memoria de título.
- e. Certificado de Ranking de Egreso, si corresponde.
- f. Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de extranjeros(as).
- g. Carta manifestando su motivación para ingresar al Programa y su compromiso de dedicación en caso de ser aceptado(a).
- h. Dos cartas de recomendación de académicos(as) o profesionales.
- i. Otros documentos que el Comité Académico estime necesarios, los que deberán darse a conocer antes del inicio del período de postulación.

En caso de postulantes de habla extranjera, se requerirá el dominio adecuado del idioma español, tanto en su forma oral como escrita.

Artículo 11°

La selección será realizada por el Comité Académico en base a la evaluación de los antecedentes entregados, luego de haber aprobado un examen de admisión u otro mecanismo que permita comprobar objetivamente el nivel de preparación.

Artículo 12°

El Comité Académico realizará la selección de aquellos(as) postulantes que se incorporarán al programa a través de pautas y criterios objetivos que serán públicos, sobre la base de los siguientes aspectos y etapas:

- I. Evaluación documental de antecedentes académicos y curriculares
- II. Una entrevista personal, en la cual se analizarán los intereses del (de la) candidato(a), su capacidad para responder preguntas generales, su motivación para cursar el Programa y evaluaciones de tipo académicas que el Comité considere pertinentes.
- III. Cualquier otro instrumento que el Comité Académico o la Escuela de Postgrado considere pertinente.

Sobre la base de los antecedentes anteriores, el Comité Académico seleccionará a aquellos(as) postulantes que tengan los mejores antecedentes curriculares y obtengan las mejores calificaciones en la evaluación oral y la entrevista. La Escuela de Postgrado notificará por escrito u otro medio a los postulantes aceptados(as) y rechazados(as).



TÍTULO V

De la organización de los estudios

Artículo 13º

El plan de Estudios del Magister en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos, se organizará en semestres y tendrá una duración mínima de tres y máxima de seis semestres académicos para el cumplimiento del Plan de Estudios correspondiente.

La permanencia mínima en el programa, para aquellos estudiantes a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, será de dos semestres, en tanto que la permanencia máxima será de seis semestres. Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de alumno regular. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Las exigencias académicas contenidas en el plan de estudios se expresarán en créditos. Un crédito se define como 27 horas totales de trabajo del estudiante.

Artículo 14º

En el marco de la educación continua, el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a pedido del Comité Académico podrá reconocer por convalidación actividades curriculares cursadas y aprobadas con posterioridad a la Licenciatura y reconocerá por homologación aquellas actividades curriculares cursadas y aprobadas en la Universidad de Chile que considere pertinente.

Los estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas que hayan cumplido las exigencias y obtenido el respectivo Grado de Licenciado, y que hayan sido aceptados en el Programa, podrán cursar asignaturas de postgrado bajo la modalidad de articulación pregrado – magíster, previa autorización de la Dirección de Pregrado.

Artículo 15º

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del plan de estudios se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

TÍTULO VI

Del plan lectivo

Artículo 16º

El plan lectivo del programa consiste de cursos obligatorios y cursos electivos. Estos cursos son dictados en forma de módulos consecutivos durante los primeros dos semestres del programa. El número, naturaleza y período de las evaluaciones de las actividades curriculares serán señalados en el programa de estudios de cada asignatura.

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

TÍTULO VII

De la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis

Artículo 17º

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y/o tecnológico. La actividad formativa equivalente a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad. El trabajo de tesis o de la actividad equivalente a ella, culminará con un documento escrito individual.

En el caso de estudiantes regulares de carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas que continúan sus estudios en este programa de magíster bajo la modalidad de articulación pregrado - magíster, se entenderá cumplido el requisito de memoria de título para la obtención del título profesional de la carrera respectiva, mediante la aprobación del avance de tesis o actividad formativa equivalente a tesis de este Programa.

Artículo 18º

Para la elaboración del proyecto y la ejecución de la tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis, el estudiante contará con un Profesor Guía o Director perteneciente al Claustro Académico del Programa, nombrado por el Comité Académico del mismo, a proposición del estudiante. Podrán participar de forma adicional uno o dos codirectores como máximo, los que deberán ser aprobados por el Comité Académico del Programa.



Artículo 19°

El proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente a tesis consistirá en la presentación general del problema a estudiar, señalando los enfoques y procedimientos actualmente en uso referidos a la formulación teórica de la investigación o del problema técnico a resolver, la hipótesis de trabajo en el caso de tesis, los objetivos generales y específicos, la metodología propuesta, los resultados esperados, el plan de trabajo y las referencias que sustentan su presentación. En el segundo año del Programa (tercer y cuarto semestre) se desarrollará la tesis o actividad formativa equivalente a tesis. La tesis/AFE a tesis se desarrollará durante al menos 2 semestres.

Artículo 20°

La Comisión Evaluadora de Tesis/AFE será nombrada por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico y estará conformada por un mínimo de tres profesores, con a lo menos, un miembro académico externo al programa y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Artículo 21°

Para inscribir su tesis, el candidato deberá:

- a) Haber elaborado el proyecto de tesis de acuerdo con su Profesor(a) Guía o Director(a) y Codirector(a), si corresponde.
- b) Haber aprobado el proyecto de tesis por la Comisión Evaluadora de la Tesis/AFE, previa exposición y defensa oral del trabajo por parte del candidato.
- c) Haber aprobado (o convalidado u homologado, si así correspondiese) a lo menos 2 de las asignaturas obligatorias del Programa.

Artículo 22°

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente, el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE un informe de avance en el semestre posterior a la aprobación del proyecto de Tesis/AFE. La Comisión Evaluadora podrá proponer sugerencias y/o modificaciones, así como requerir otro avance si lo estimase necesario.



TÍTULO VIII

Del examen de grado

Artículo 23°

Para acceder al examen de grado se requerirá que el (la) estudiante haya completado las actividades lectivas del plan de formación y cuente con la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, lo que se hará mediante un examen privado ante la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE.

La aprobación requerirá que todos los(as) integrantes de la Comisión califiquen al (a la) estudiante con nota igual o superior a 4,0. La nota de la Tesis/AFE corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por cada integrante de la Comisión. La Comisión podrá proponer sugerencias a su versión escrita.

En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que determine la Comisión Evaluadora de Tesis. Si falla en esta nueva instancia, el estudiante será eliminado del Programa.

Artículo 24°

El examen de grado será público y versará sobre la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, quienes calificarán, y será presidido por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, quien podrá delegar esa función en un(a) académico(a) de la Facultad.

La aprobación requerirá que todos los(as) integrantes de la Comisión califiquen al (a la) estudiante con nota igual o superior a 4,0. La nota de Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por cada integrante de la Comisión.

En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que determine el Comité Académico del Programa, previo informe de la Comisión Evaluadora de Tesis. Si falla en esta nueva instancia, el estudiante será eliminado del Programa.



TÍTULO IX

De la obtención del Grado

Artículo 25º

La obtención del grado de Magíster en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos requiere aprobar las actividades curriculares del plan lectivo, una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis, y el examen de grado.

Artículo 26º

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del plan lectivo, de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis y del examen de grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Promedio de las calificaciones de los cursos del plan lectivo: 50%
- Calificación de la Tesis/AFE: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

TÍTULO X

De la postergación, eliminación y reincorporación al programa

Artículo 27º

El(la) estudiante del Programa podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo no superior a dos semestres, quién resolverá considerando el informe respectivo del Comité Académico.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un semestre, entendiéndose por tal la interrupción sin solicitar postergación de estos, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas y sin justificar formalmente la causa de aquello al Comité Académico, será eliminado del Programa.

Se podrá solicitar la reincorporación al Programa al (a la) Decano(a), quien resolverá previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado. En este último caso podrá determinarse, de ser pertinente, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.



B. PLAN DE ESTUDIOS:

El Plan de Estudios comprenderá un total de 90 créditos, correspondientes a las siguientes actividades:

- 24 créditos de Actividades Curriculares Obligatorias
- 8 créditos de Actividades Curriculares Electivas
- 8 créditos de Proyecto de Tesis
- 50 créditos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis

El estudiante deberá cursar las siguientes asignaturas obligatorias:

Asignatura	CRÉDITOS
Sistemas de Gestión de la Calidad	8
Microbiología, Higiene e Inocuidad de los Alimentos	5
Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos	11

También, el estudiante deberá cumplir con 8 créditos en asignaturas electivas:

Algunas asignaturas electivas	
Asignatura	CRÉDITOS
Auditor Lider ISO 9001	2
Auditor Lider ISO 22000	2
BRC Introduction	1
Etiquetado Nutricional de Alimentos y su Legislación	3
Trazabilidad y Retiro de Productos	2
Fundamentos en Tecnología de Alimentos	3



Adicionalmente, cada estudiante deberá realizar una Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE):

Actividad	CRÉDITOS
Proyecto de Tesis / AFE	8
Tesis /AFE	50

El Plan de Estudios se desarrollará cronológicamente de acuerdo con el siguiente esquema:

Semestre	Plan de Estudios	Carácter	CRÉDITOS
I	Sistemas de Gestión de la Calidad	Obligatorio	8
	Microbiología, Higiene e Inocuidad de los Alimentos		5
	Curso/s Electivo/s	Electivo	4
II	Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos	Obligatorio	11
	Proyecto de Tesis / AFE		8
	Curso/s Electivo/s	Electivo	4
III	Tesis /AFE	Obligatorio	25
IV			25
CRÉDITOS DEL PROGRAMA			90



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al programa de Magister en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos de la Escuela de Postgrado dependiente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile a partir del primer semestre del año 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente plan de estudios y al reglamento respectivo.

El (la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del reglamento y plan de estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

